

RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2022-00583-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	ISABEL ZAPATA MOLINA
DEMANDADA	JAIR SUAREZ RAMOS

Informe Secretarial: señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente para su estudio. Sírvasse proveer.

Soledad, 19 de octubre de 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Diecinueve (19) de octubre del dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el anterior informe secretarial, previa revisión de la demanda se observa lo siguiente:

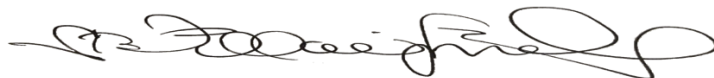
1. El registro civil de nacimiento de los menores A.S.Z Y J.S.Z. no acreditan parentesco con el demandado (FILIACION JURIDICA), puesto que no tienen el reconocimiento paterno de hijo extramatrimonial; para obviar dicha acreditación se debe aportar el respectivo registro civil de matrimonio o acta de unión marital de hecho, teniendo en cuenta que no están cobijados bajo la presunción a que hace referencia el art. 213 del C.C.
2. No manifiestan como se obtuvo el correo electrónico del demandado de conformidad con la ley 2213 de junio de 2022 expedido por Ministerio de Justicia y del Derecho en su numeral 8 “*Artículo 8. Notificaciones personales. (...) El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. (...).* Subrayado nuestro.

Este Despacho,

RESUELVE

1. Inadmitir la anterior demanda presentada, en virtud de las consideraciones expuestas anteriormente.
2. El actor deberá subsanar la falencia anotada anteriormente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de la siguiente providencia. So pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico
j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 26 de octubre 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 156 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ